



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-01959-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

2 FEB 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de CIRO ANTONIO FONSECA BURGOS contra DANNY STIVER BOBADILLA MOTTA y JAIRO VIDAL MENDEZ PINTO, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$28'757.400,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre mayo del 2023 a noviembre del 2023 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por los cánones de arrendamiento que se causen dentro del curso del proceso, mientras persista la tenencia del inmueble, inciso 2, artículo 431 del C. G. del C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **PAULA ANDREA CÓRDOBA REY**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 5 FEB 2024 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría